REUNIÓN CON LAS DIRECCIONES
DE LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

CURSO 2025/2026

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Septiembre de 2025

NOVEDADES EN NORMATIVA

- **Orden de 30 de junio de 2025** de la Consejería de Educación, Formación Profesional por la que se establecen **procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2025-2026.**

- **Resolución de 24 de julio de 2025**, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan **instrucciones de comienzo del curso 2025-2026, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria**.

- **Otra normativa de interés:**

  - **Orden 31 de enero de 2025** de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (**PRAE**).

  - **Resolución de 6 de febrero de 2025**, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre pautas de actuación en relación a **padres, madres o tutores legales separados**, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad.

  - **Circular de 3 de junio de 2025**, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se concretan los criterios sobre la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con perfiles de **compensación educativa** en centros sostenidos con fondos públicos.

  - **Orden de 8 de septiembre de 2025** por la que se regula el desarrollo de la **estrategia digital** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el **sello de calidad digital LIBRE.**

En Educación Primaria, la distribución de las áreas en cada jornada y durante la semana se realizará atendiendo exclusivamente a razones pedagógicas. Los periodos lectivos de una misma área no pueden coincidir en la misma franja horaria para cada curso y grupo, sobre todo en la primera o última hora.

NOVEDADES EN VERDE

Instrucción 8.ª.2

La atención educativa de los alumnos que no cursen religión **se planificará y programará** por los centros y se enfocará al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos y de la resolución colaborativa de problemas, dirigidos a reforzar los aspectos más transversales del currículo.

Estos proyectos serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción.

Dicha información se registrará en un documento que acompañará al acta que contendrá información adicional relativa al proceso de evaluación del alumno.

Instrucción 10.ª.4

Resolución de 24 de julio de 2025, (…) **instrucciones de comienzo del curso 2025-2026**, para (…) Educación Infantil y Educación Primaria.

Plazos de presentación:

- **Programación general anual, hasta el día 30 de octubre de 2025.**
- **Memoria anual, hasta el día 15 de julio de 2026.**

Instrucción 12.ª.2

Los centros que elaboren las programaciones docentes en el aplicativo aNota podrán trasladar dicha programación a "Plumier XXI" desde el apartado "Informe Programación" de la sección de aNota dedicada a "Informes"…

Instrucción 12.ª.5

El procedimiento está en la instrucción 12.ª.5

Se recuerda que las PPDD deben alojarse en Plumier XXI, tanto si se trasladan desde aNota como si no

Resolución de 24 de julio de 2025, (…) **instrucciones de comienzo del curso 2025-2026**, para (…) Educación Infantil y Educación Primaria.

Debe incluirse el Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar en la PGA
Artículo 5.3 de la Orden de 31 de enero de 2025.

NOVEDAD

Debe incluirse el Programa Código Escuela 4.0 en el Plan Digital de centro
Instrucción 29.ª.5 de la Resolución 24 de julio 2025

NOVEDAD

Debe actualizarse la Estrategia Digital de centro conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2025 por la que se regula el desarrollo de la estrategia digital en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el sello de calidad digital LIBRE.

Ver penúltima diapositiva

Si un alumno cuenta con un Plan de Apoyo Conductual Positivo, se subirá a Plumier XXI junto al PAP, preferentemente en un único archivo.

Instrucción 15.ª.5

Al objeto de que los centros educativos desarrollen las medidas de atención educativa al ACNEAE de compensación educativa contempladas en la normativa vigente, se atenderá a lo establecido en la Circular de 3 de junio de 2025.

Instrucción 16.ª.11

La instrucción 23.ª recoge aspectos de La Orden 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PRAE).

En resumen:

Los centros educativos elaborarán un **Plan de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar** que formará parte de la PGA.

El profesorado controlará la asistencia de su alumnado a las sesiones de clase, registrando diariamente las faltas de asistencia.

Los progenitores justificarán la ausencia con un **escrito firmado por al menos uno de los progenitores**, añadiendo una declaración responsable del progenitor que firma, indicando la causa por la que la firma del otro progenitor no ha sido posible.

Ante la situación de falta de asistencia injustificada se aplicará el protocolo de actuación dispuesto en la citada **Orden de 31 de enero de 2025**, cuyas actuaciones se registrarán **en la web de Profesores**, desde donde se puede generar el **expediente de absentismo del alumno** (anexo II) y modelos orientativos de citación…

Actuaciones de la jefatura de estudios, PSC (en su caso) y director/a.

Plazo de seis meses del protocolo (recomendable tres si el absentismo es grave, más del 21% mensual)

Instrucción 23.ª

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio (…), los centros que decidan adscribirse al programa de profundización en lenguas extranjeras, dedicarán por unidad al menos el 30% del horario total de la etapa a la impartición del área Lengua Extranjera y las ANL correspondientes.

Instrucción 27.ª

IMPORTANTE:
El curso 24/25 se permitió el 25% transitoriamente.
A partir del curso 25/26 debe ser el 30% como mínimo.

Programa Código Escuela 4.0.

La instrucción 29.ª añade aspectos del Programa Código Escuela 4.0 a la circular de la DGRRHHPEI para el desarrollo del programa educativo "Código Escuela 4.0" en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la CARM.

Los centros educativos deben:

- Designar un Responsable del Programa.
- Establecer, en coordinación con los docentes, un horario de actuación para el ACE (Auxiliar de Código Escuela), encargado de realizar el acompañamiento al profesorado asignado al centro, facilitarle el acceso al centro y velar por el correcto cumplimiento de sus funciones.
- Registrar las incidencias relacionadas con el equipamiento del programa.
- Incluir en las programaciones docentes de cada nivel, los objetivos, recursos y situaciones de aprendizaje propuestas por el Programa.
- Recoger todas las actuaciones derivadas del Programa en el Plan Digital de Centro (dentro del Proyecto educativo) y en la memoria anual del curso.

Plataforma de gestión:
https://codigoescuela40murcia.com/

Instrucción 29.ª

Los centros educativos podrán flexibilizar el horario el primer día lectivo del curso para facilitar la ordenada incorporación de su alumnado, así como el desarrollo de las actividades precisas para la adecuada organización de los diferentes grupos de alumnos, niveles y etapas**.**

Esta medida se incluirá en las NOF del centro.

Instrucción 30.ª

Cuando se proponga **modificar el horario general del centro sin afectar al tipo de jornada escolar para el curso próximo:**

- **El director del centro** público, oído el claustro, **comunicará** a la DGCEI la propuesta aprobada por el Consejo Escolar antes del 10 de julio adjuntando una copia certificada del acta de la sesión. En el caso de los centros privados concertados, se comunicará el certificado de la voluntad favorable de la titularidad del centro.

- **La Inspección de Educación**:
    - Comprobará que el horario:
        - Permite la realización de todas las actividades programadas.
        - Respeta los criterios establecidos en la norma.
    - **Emitirá informe** al respecto.

- **La DGCEI** **autorizará** mediante resolución, si procede, la modificación del horario general del centro.

Instrucción 30.ª

Protocolo de actuación en situaciones de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas

Los centros educativos abrirán un protocolo de actuación ante una situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas por cada alumno en esta situación.

A la mayor brevedad, remitirán por correo electrónico copia escaneada en PDF del Anexo III de dicha resolución a:

- El Observatorio para la Convivencia Escolar: observatorio.convivencia@murciaeduca.es (968 365332 - 968 375079)
- La Inspección de Educación: inspeccion.educacion@murciaeduca.es (968 279636/37).

También se podrá solicitar la intervención específica con los modelos al uso a:

- El EOEP específico de Convivencia Escolar: 30400009@murciaeduca.es (968 270575).
- **EOEP Específico TEA: 30400028@murciaeduca.es (968 234860).**
- **CEREA: 30011417@murciaeduca.es (968 245018).**

Se recomienda que el protocolo se mantenga activo al menos durante el curso escolar en el que se ha iniciado, teniendo los centros autonomía para el cierre del protocolo si la situación del alumno se ha normalizado en el centro.

Instrucción 33.ª

Las pautas de actuación en relación a padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad se establecen en la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre pautas de actuación en relación a padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto de la educación de sus hijos e hijas o tutelados menores de edad.

Instrucción 34.ª.5

Con objeto de facilitar la realización de las **evaluaciones de diagnóstico**, **los centros educativos no programarán actividades complementarias o salidas del centro para ese curso de la etapa entre el 4 y el 15 de mayo, ambos inclusive.**

Instrucción 35.ª

La dirección de cada centro aprobará definitivamente los horarios antes del 15 de octubre y los archivará con las firmas pertinentes, quedando bajo su custodia y a disposición de la Administración Educativa.
Los horarios del profesorado se firmarán con el sistema de firma basado en usuario y contraseña para personal docente a través de la Web de profesores, en la pestaña "Firma Murciaeduca".

Se elimina el formato papel en el artículo 98 de la Orden de 30/06/2025 de RRHH

Instrucción 38.ª

Estadística oficial del centro.

La dirección de cada centro educativo debe garantizar, **antes de que acabe el primer trimestre del curso**, la correcta actualización de todos los datos **en Plumier XXI**, correspondientes a grupos, alumnado matriculado, personal docente y de servicios, servicios complementarios y usuarios de los mismos, equipamiento informático del centro, así como los resultados de la evaluación del curso **2024-25**, prestando especial atención **a:**

- **El documento de identidad del alumnado y a su nacionalidad (debe existir coherencia entre este dato y la nacionalidad).**
- El alumnado con NEE (recogiendo su discapacidad o trastorno y las medidas educativas necesarias).
- Las materias optativas en las cuales se ha matriculado al alumnado.

Todos los alumnos deberán tener asignadas en su matrícula de Plumier XXI las áreas o materias que están cursando, de acuerdo con los decretos de currículo correspondientes.

El **PAS** del centro debe estar recogido en el apartado “Personal no docente”.

Los **Técnicos Superiores de Educación Infantil** (primer ciclo de E. Infantil) deben aparecer en “Tipo de personal” del apartado “Personal no docente” como “Técnico Especialista E. Infantil” y es imprescindible cumplimentar **la jornada**, la fecha de nacimiento y el sexo.

Los **usuarios de los servicios complementarios**, comedor y transporte escolar deben recogerse en el apartado cuya ruta de acceso es “Alumnos/Gestión de alumnos/Servicios Complementarios”.

Instrucción 40.ª

Artículo 98. Aprobación de los horarios del profesorado

1. La dirección de cada centro aprobará definitivamente los horarios antes del 15 de octubre y los archivará ~~**en formato papel**~~ con las firmas pertinentes, quedando bajo su custodia y a disposición de la Administración Educativa, sin que sea necesaria su remisión salvo petición expresa del órgano competente. En caso de disconformidad motivada del docente con el horario a firmar, se cumplimentará el anexo XIV quedando registrado el mismo en el centro educativo con comunicación a la Inspección de Educación.

Artículo 99. Partes mensuales de asistencia

2. Los códigos a utilizar para la calificación en el parte de faltas de las distintas ausencias justificadas del profesorado serán los contenidos en el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para la gestión de licencias y permisos del personal de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Dado su carácter probatorio, los documentos justificantes originales quedarán archivados en el centro **cuando no exista archivo electrónico de los mismos**.

Artículo 113. Profesorado mayor de 55 años

En el anexo V se detalla el régimen y distribución de jornada del profesorado mayor de 55 años acogido a la reducción de dos horas lectivas en su horario. En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, compensando este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro. **En este caso, sin perjuicio de la permanencia obligada de lunes a viernes, podrán reducirse las 4 horas de permanencia mínimas diarias**.

Artículo 129. Coordinador de convivencia y coordinador de bienestar y protección

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la LOE, **la dirección del centro nombrará un coordinador de bienestar y protección** cuya función será conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación. En función de los recursos disponibles, **se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo que será, como mínimo, de una hora lectiva o complementaria.**

Artículo 142. Horas complementarias

Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual, serán asignadas por la jefatura de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos. **No podrán acumularse todas las horas complementarias el mismo día de la semana**. **Tres de ellas se dedicarán**:

1.- **Asistencia a reuniones de coordinación docente**. Con objeto de facilitar la coordinación pedagógica, la jefatura de estudios deberá prever, al confeccionar los horarios, que **una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma sesión horaria**, asegurándose en todo caso las necesarias para las coordinaciones previstas. **Cuando esta hora sea la última de la mañana la dirección deberá dejar, al menos, una hora libre hasta las actividades de la tarde**.

2.- Entrevistas con madres y padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
Excepcionalmente, cuando sea imprescindible para la acción tutorial y no quepan otras medidas, podrá convenirse, con acuerdo del docente, otra hora de reunión, incluido el horario vespertino, con alguna familia, que será descontada del horario semanal del tutor, o persona señalada por la dirección para atenderla, cuando se realice.

3.- Una a función tutorial
En caso de jornadas parciales se atenderá a las instrucciones de supervisión de horarios de la Inspección de Educación.

Artículo 142. Horas complementarias

El resto se podrá dedicar, entre otras, a las siguientes actividades:

4.- Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.

5.- Asistencia a reuniones de tutores y profesorado de grupo.

6.- Asistencia, en su caso, a reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y del Consejo Escolar.

7.- Asistencia a las reuniones de la Comisión de Calidad

8.- Asistencia a las reuniones del Equipo de Mejora PROA+.

9.- Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

10.- Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

11.- Horas dedicadas a impulsar y coordinar los proyectos específicos que se desarrollan en el centro.

12.- Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación. Finalizado el primer cuatrimestre se destinarán a otras tareas recogidas en este mismo artículo. Para la aplicación de este apartado podrán efectuarse las modificaciones imprescindibles en el profesorado tutor o tutelado.

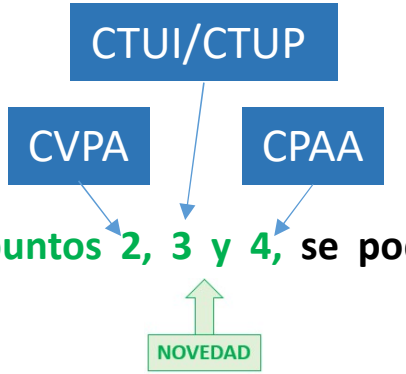

Artículo 142. Horas complementarias

Las horas complementarias descritas en los anteriores puntos 2, 3 y 4, se podrán incluir en el horario de 9 a 14 horas, cuando así lo solicite el docente.

Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro se realizarán en periodos de una hora de duración, salvo las que se incluyan en el periodo de 9 a 14 horas, que podrán fraccionarse.

(…)

Las horas dedicadas por los docentes miembros electos o natos de Consejo Escolar a reuniones de dicho órgano podrán ser compensadas con las horas complementarias de obligada permanencia en el centro de la semana de la reunión o de la semana siguiente.

Artículo 145. Asignación de tutores en educación primaria

(…) Los mismos criterios se utilizarán para la asignación de horarios para profesorado especialista no tutor y para los PT de las aulas abiertas.

Criterios de orden de prelación:

a. Maestros definitivos, dando prioridad en la elección a la antigüedad en el centro. En caso de igualdad, se estará a la antigüedad en el cuerpo.
b. Maestros provisionales, dando prioridad en la elección a la antigüedad en el cuerpo.
c. Maestros interinos, atendiendo a su posición en la lista de interinidad.

En caso de igualdad de los criterios anteriores, se usará la nota de oposición como criterio de desempate.

Orden de 8 de septiembre de 2025 por la que se regula el desarrollo de la **estrategia digital** en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el **sello de calidad digital LIBRE**

Debe actualizarse la Estrategia Digital de centro conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2025 por la que se regula el desarrollo de la estrategia digital en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y se crea el sello de calidad digital LIBRE.

Artículo 12.- El Plan Digital de Centro: características.
El Plan Digital de Centro es el instrumento que favorece e impulsa la estrategia digital de los centros (...)

Artículo 13.- Objetivos del Plan Digital de Centro.

Artículo 14.- Estructura del Plan Digital de Centro.

Artículo 15.- Plan Digital de Centro y Proyecto Educativo de Centro.
1. Con la finalidad de que el Plan Digital de Centro se convierta en un proyecto compartido por toda la comunidad educativa y dé coherencia al uso de las tecnologías, es imprescindible que este documento se encuentre integrado en los distintos planes y proyectos de centro, formando expresamente parte del Proyecto Educativo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Queda derogada la Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, (SENDA).

NOVEDAD

Para terminar

INFORMACIÓN A LA INSPECCIÓN SOBRE INCIDENCIAS GRAVES QUE OCURRAN EN EL CENTRO

Dada la especial situación de la Inspección de Educación en el organigrama de la Consejería, y su cercana relación con los centros, **es conveniente que ante cualquier incidente grave que pueda surgir en un centro docente, se comunique por parte del equipo directivo del mismo la situación por el medio más ágil disponible** (llamada telefónica, correo electrónico, comunicación interior…) **a la Inspección de Educación**, bien al Inspector/a de educación que atiende el centro o a la Jefatura de Inspección.

Gracias por la atención